



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 163-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto del 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 072-2018-ALC/MVES, de fecha 11 de mayo de 2018, expedido por Alcaldía; el Informe N° 0627-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 216-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° 861-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral señala de la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas que, *el empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 en las cuarenta y ocho horas de producido el cese;*

Que, al respecto, el Artículo 1° del TUO del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, señala respecto de la Naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago que, *la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia;* asimismo, el Artículo 3° del mencionado cuerpo de normas establece que, *la compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese;*

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, así también, el Numeral 149.3), del Artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto de los efectos del vencimiento del plazo, entre otros que, *El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la Ley expresamente así lo disponga por naturaleza perentoria del plazo;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2018-ALC/MVES, de fecha 11 de mayo de 2018, expedido por Alcaldía, en su Artículo Primero declara: **EL CESE DEFINITIVO** por el causal de Renuncia voluntaria del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, nombrado como empleado permanente en el cargo Técnico en la división de Sanidad con el Grado II – Subgrado 3, bajo Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 163-2018-OGA/MVES

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, formalizándose el cese a partir del 01 de Abril del 2018.

Que, con Informe N° 0627-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por el monto total a **S/ 87,364.19 (OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES)**, según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios Convenio Colectivo 2008 (24 Años y 02meses) - **S/ 221.91 (DOSCIENTOS VEINTE UNO CON 91/100 SOLES)**. Según Compensación Por Tiempo de Servicios Según Decreto Legislativo N° 276 (9 años y 03 mes);

Que, con Informe N° 216-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Laborales a favor del ex servidor antes mencionado, por el monto de **S/ 45,520.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, para el presente ejercicio fiscal 2018, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
MONTO	:	S/ 45,520.00

Que con Informe N° 861-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto de 2018 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el pago de pago de Beneficios Sociales, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con la certificación presupuestal N° 4599-2018, por el importe **S/ 45,520.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**;

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 87,586.10 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES)**, como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, en calidad de adelanto el importe de **S/ 45,520.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, en merito a la cobertura presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto y en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE